



Resolución Gerencial

N° 017 -2018-TP/DE/UGA

Lima, 24 SET. 2018

VISTOS: El Informe N° 118-2018-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP de la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos; el Memorando N° 029-2018-TP/DE/UZ "TACNA" y Memorandum N° 042-2018-TP/DE/UZ "TACNA" de la Unidad Zonal Tacna; el Memorando N° 082-2018-TP/DE/UGA de la Unidad Gerencial de Administración; el Informe N° 751-2018-TP/DE/UGPPME-CFPP de la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; y el Informe N° 279-2018-TP/DE/UGA-CFC de la Coordinación Funcional de Contabilidad de la Unidad Gerencial de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 145-2016-TP/DE, modificada por Resolución Directoral N° 142-2017-TP/DE, se aprobó la Directiva N° 004-2016-TP/DE – "Procedimiento para el otorgamiento de viáticos, pasajes y otros gastos en comisión de servicios y rendición de cuentas, de la Unidad Ejecutora N° 005: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante la Directiva, con el objetivo de establecer el procedimiento para la autorización, otorgamiento y rendición de los viáticos en viajes por comisión de servicio, del personal de este Programa;

Que, el numeral 6.2.2.3 de la Directiva establece que los servidores civiles de las Unidades Zonales para viajar en comisión de servicio, previamente requerirán la autorización de la Jefatura Zonal correspondiente, en coordinación con la Unidad Gerencial respectiva. Asimismo, en su numeral 6.2.1.3 dispone que el personal designado para la comisión de servicio formulará su requerimiento mediante la presentación del Formato N° 01 "Planilla de Viáticos por Comisión de Servicios", el mismo que deberá ser autorizado por: "La Jefatura Zonal correspondiente, en el caso de servidores de las Unidades Zonales, debiendo observar para su autorización lo señalado en el numeral 6.2.2.3 de la presente Directiva";



Que, mediante Informe N° 118-2018-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP de fecha 9 de marzo de 2018, la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos comunicó a la Dirección Ejecutiva que la Unidad Zonal Puno registra la mayor cantidad de expedientes técnicos presentados en el Concurso de Proyectos Regulares 2018, contando solamente con un Responsable de Proyectos para la revisión y declaración de elegibilidad de dichos expedientes; por lo que recomendó la ampliación del traslado por comisión de servicio del Responsable de Proyectos de la Unidad Zonal Tacna a la Unidad Zonal Puno del 12 al 17 de marzo de 2018;

Que, con fecha 9 de marzo de 2018, la Dirección Ejecutiva conforme a la recomendación de la citada Coordinación Funcional, autorizó la ampliación del traslado por comisión de servicio. En esa misma fecha, la Unidad Gerencial de Proyectos dispuso que la Unidad Zonal Tacna lleve a cabo las acciones necesarias para la ampliación del traslado por comisión de servicio que había sido autorizada;

Que, con Memorando N° 029-2018-TP/DE/UZ "TACNA" de fecha 9 de marzo de 2018, la Unidad Zonal Tacna solicitó a la Unidad Gerencial de Administración autorice la ampliación del traslado por comisión de servicio del señor León Magno Chambilla Gutiérrez -Responsable de Proyectos- a la Unidad Zonal Puno del 12 al 17 de marzo de 2018; y el otorgamiento de viáticos correspondiente, a cuyo efecto adjuntó la planilla de viáticos por comisión de servicio N° 00117-2018;

Que, la Unidad Gerencial de Administración, a través del Memorando N° 082-2018-TP/DE/UGA de fecha 14 de mayo de 2018, informó a la Unidad Zonal Tacna que no correspondía una ampliación de viáticos debido a que la primera comisión de servicio que realizó el señor León Magno Chambilla Gutiérrez a la ciudad de Puno fue del 4 al 10 de marzo de 2018, quien retornó a la ciudad de Tacna el 10 de marzo de 2018; por lo que al haber culminado dicha comisión correspondería realizar una nueva solicitud de comisión de servicio. Asimismo, precisó que el Memorando N° 029-2018-TP/DE/UZ "TACNA" fue recibido el 13 de marzo de 2018, es decir, con fecha posterior al inicio de la nueva comisión de servicio del citado señor, lo que no permitió realizar los trámites en forma oportuna para el otorgamiento de los viáticos; recomendando tramitar el reembolso de sus viáticos;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 042-2018-TP/DE/UZ "TACNA" de fecha 16 de abril de 2018, la Unidad Zonal Tacna remitió a la Unidad Gerencial de Administración la solicitud de reembolso de viáticos por comisión de servicio del señor León Magno Chambilla Gutiérrez, realizada del 12 al 17 de marzo de 2018 a la ciudad de Puno, adjuntando el Informe N° 009-2018-TP/DE/UZ "TACNA"-RP de fecha 16 de abril de 2018, a través del cual el mencionado señor solicitó a la Unidad Zonal Tacna el reembolso de viáticos por el monto de S/ 1 187, 80 (Mil Ciento Ochenta y Siete con 80/100 Soles);

Que, el numeral 6.2.4 de la Directiva, dispone que: *"De existir reembolso por viáticos, sólo procederá ante situaciones debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión, la misma que es autorizado (sic) con Resolución emitida por el Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, previa disponibilidad presupuestal, para reintegrar la diferencia al comisionado."*;

Que, la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, mediante Informe N° 751-2018-TP/DE/UGPPME-CFPP de fecha 31 de mayo de 2018, informó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0714-2018 por el importe

S/ 1 187, 80 (Mil Ciento Ochenta y Siete con 80/100 Soles), para el reembolso de viáticos por comisión de servicio solicitado por el señor León Magno Chambilla Gutiérrez;

Que, la Coordinación Funcional de Contabilidad de la Unidad Gerencial de Administración en el Informe N° 279-2018-TP/DE/UGA-CFC de fecha 15 de agosto de 2018, concluye que corresponde realizar las acciones conducentes para el reembolso de viáticos solicitados por el señor León Magno Chambilla Gutiérrez por el importe de S/ 1 187,80 (Mil Ciento Ochenta y Siete con 80/100 Soles), por la comisión de servicio realizada a la ciudad de Puno del 12 al 17 de marzo de 2018;

Que, el inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la mencionada Directiva, también se considera la Resolución Administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio; o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Con los visados de las Coordinaciones Funcionales de Contabilidad y de Tesorería, y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

De conformidad con el artículo 19° del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR y modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s. 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR; y la Directiva N° 004-2016-TP/DE "Procedimiento para el otorgamiento de viáticos, pasajes y otros gastos en comisión de servicios y rendición de cuentas, de la Unidad Ejecutora N° 005: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobada por Resolución Directoral N° 145-2016-TP/DE y modificada por Resolución Directoral N° 142-2017-TP/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reembolso por concepto de viáticos

Autorizar el reembolso por concepto de viáticos a favor del señor León Magno Chambilla Gutiérrez, por la comisión de servicio realizada del 12 al 17 de marzo de 2018 a la ciudad de Puno, hasta por un monto de S/ 1 187,80 (Mil Ciento Ochenta y Siete con 80/100 Soles).

Artículo 2°.- Egreso con cargo al Presupuesto Institucional

El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2018 del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", Meta 0076, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Específica de Gasto 2.3.2.1.2.1., conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario 0714-2018.

Artículo 3°.- Disponer acciones necesarias

Disponer que las Coordinaciones Funcionales de Contabilidad y de Tesorería realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.



Artículo 4º.- Publicación.

La presente Resolución deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”.

Regístrese y comuníquese.

